

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7096

Panamá, República de Panamá, Viernes 12 de Julio de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 300, de 11 de julio, por la cual conceden a la Compañía "Servicio Público de Radio", permiso para que instale una estación radio-difusora en Colón.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 96, de 10 de julio, por la cual permiten a Javier Morán que importe un ácido acético.

Contrato 5, de 10 de julio, por el cual se conviene en los términos en que J. A. Zarak, explotará la albina de "Los Malaguetos", en el Distrito de Chame.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 31, de 11 de julio, por el cual nombran a Elida de Faredes, enfermera del Dispensario de El Real.

SECCION PRIMERA

Resolución 68, de 11 de Julio, por la cual conceden sus vacaciones a Rafael Hernández, Rafael Pérez, y J. M. Rosas.

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 33, de 9 de julio, por la cual conceden el derecho a la jubilación a Manuel María Méndez.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Dan permiso a una sociedad para operar estación radio-difusora

RESOLUCION NUMERO 300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 300.—Panamá, Julio 11 de 1935.

El señor Alejandro Vásquez D., en su carácter de Presidente y representante de la Compañía "Servicio Público de Radio, S. A.", ha solicitado de este Despacho por escrito de fecha 26 del mes de Junio de 1935, que se le conceda permiso para instalar en la ciudad de Colón una planta radiodifusora que se denominará "La Voz de Colón".

La anterior solicitud fue dada en traslado al señor Inspector técnico de radiocomunicaciones con el fin de que emitiera concepto al tenor de lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 190 de 20 del mes de Diciembre de 1934, y cuyo funcionario ha rendido su informe que dice así:

"Acuso recibo de su nota número 1247-A del 26 de Junio de 1935 junto con el memorial que la acompaña.

Desde el punto de vista técnico y de acuerdo con los datos suministrados estimo que no hay inconveniente para que se conceda un permiso para instalar la estación, siendo entendido que la licencia de operarla no será expedida hasta tanto no pasen la inspección correspondiente.

Los señores dueños de la estación insisten en operar en la banda de radiodifusión comprendida entre 6000 y 6150 kilociclos (o sea de 50 a 48-78 metros).

Esta banda está tan llena de estaciones radiodifusoras que no hay modo de evitar interferencia con algunas de ellas y vice versa, sea lo que sea la frecuencia expedida.

Desde el punto de interés del público radio oyente de Panamá, considero que la frecuencia de 6080 kilociclos (48-34 metros) es donde menos probabilidades hay de interferencias.

Para cuando la estación esté lista a operar deberá llevar las letras de llamada H. P. 5 F y usar la frecuencia de 6080 kilociclos (49-34).

Los aparatos deben ser controlados por un cristal de la mejor clase, para evitar que se desvíe de la frecuencia asignada."

En vista de que se han llenado todos los requisitos a que alude el Decreto antes citado,

SE RESUELVE:

Conceder como en efecto se concede a la compañía "Servicio Público de Radio, S. A." la licencia correspondiente para instalar una estación radiodifusora en la ciudad de Colón, cuya licencia le expedirá el señor Secretario de Gobierno y Justicia de conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 190 de 20 de Diciembre de 1934, previo el lleno de las formalidades requeridas al efecto.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Permiten la importación de un producto

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 96.—Panamá, Julio 10 de 1935.

El señor Javier Morán, propietario de la Farmacia "Javier Morán", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Millinkroch

Co., de Estados Unidos y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) Carboys de Acido Acético Glacial, químicamente puro.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Javier Morán, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS y Q.,
Subsecretario.

Permitirán la explotación de unas salinas de Chame

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Galileo Solís, Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se llamará El Gobierno, y Juan Antonio Zarak, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno concede al Contratista en usufructo, por el término de diez años, prorrogables a diez años más, a juicio del Poder Ejecutivo, un lote de terreno denominado "Albina de los Malaguetos", jurisdicción del Distrito de Chame, Provincia de Panamá, lote de terreno que mide trece hectáreas con seis mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados de superficie (13 Hts. 6469 mc.) y está alindado por todos sus lados con manglares, en el cual el Contratista se propone establecer y explotar la elaboración de sal común debiendo el Contratista comenzar la explotación a más tardar dentro de tres meses después de firmado este contrato, siendo entendido que esta concesión no constituye monopolio.

Segundo. El Contratista se compromete a hacer la explotación bajo la inspección del Gobierno, el cual aprobará de tiempo en tiempo los precios de los artículos y las tarifas de los servicios—y se compromete además a emplear procedimientos científicos en la explotación. También queda obligado el Contratista a proporcionar los libros de contabilidad y a dar las facilidades para el mejor esclarecimiento del asunto.

Tercero. El Contratista dará a la Nación participación en las utilidades de la empresa, por la sal que se produzca al ser vendida, en la siguiente proporción: dos centavos oro en cada saco de sal ordinaria y cinco centavos oro por cada saco de sal fina o refinada.

Cuarto. El Contratista se compromete a proporcionar empleos en la industria que va a establecer a panameños

en la proporción legal, con excepción de los técnicos o especialistas que se requieran, en caso de no haberlos en el país.

Quinto. El Contratista queda exento de pagar impuesto o contribución comercial por la maquinaria inicial que importe para el refinamiento del artículo o producto de sal común, sustancias químicas para el mismo fin y uso de los terrenos necesarios para la instalación de las maquinarias y anexos.

Sexto. Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, el Contratista depositará en el Banco Nacional como fianza pecuniaria correspondiente la suma de B. 100.00. Esta suma quedará en favor del Tesoro Nacional por motivo de incumplimiento de parte del Contratista de alguna de las cláusulas de este contrato o en caso de rescisión. Igualmente será causal de rescisión, la falta de pago por parte del Contratista del producto que corresponde a la Nación, por un término mayor de dos meses y la fianza quedará a favor de la mencionada entidad.

Séptimo. Este contrato no podrá traspasarse sino con el consentimiento del Gobierno, y el Contratista se someterá en todo a lo que con él se relacione a los tribunales de la República y se obliga a no intentar en ningún caso reclamación alguna por la vía diplomática.

Octavo. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que por este contrato asume el Contratista, será motivo de rescisión, la que podrá ser decretada administrativamente.

Noveno. El presente contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y deberá ser elevado a escritura pública, siendo de cargo del Contratista los gastos notariales respectivos y cualesquiera otros.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLÍS.

El Contratista,

J. A. Zarak.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Julio 10 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLÍS.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Es nombrada una Enfermera

DECRETO NUMERO 31 DE 1935

(DE 11 DE JULIO)

relacionado con el personal del Departamento de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada a la señora María Luisa Ayala de Ochoa del puesto de Enfermera de 5ª categoría al servicio de los Dispensarios de La Palma y El Real, en la Provincia del Darién, nómbrase en su reemplazo a la señora Elida de Paredes. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Otorgan sus vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, Julio 11 de 1935.

Vistas las solicitudes presentadas por los señores doctor Rafael Hernández Loeche, Médico Oficial de la Provincia de Chiriquí; Rafael Pérez, chofer de la ambulancia del Hospital Provincial de David, y J. M. Rosas, Microscopista, empleados del Departamento de Beneficencia, y teniendo en cuenta el concepto favorable del Jefe de dicho Departamento y lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a los peticionarios arriba mencionados, un mes de vacaciones con goce de sueldo, en la siguiente forma:

Dr. Rafael Hernández, a partir del día 15 de Julio en curso.

Dr. Rafael Pérez, a partir del día 15 de Julio en curso.

Señor J. M. Rosas, a partir del día 15 de Julio en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones

Alcanza la jubilación Manuel María Méndez

RESOLUCION NUMERO 33

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 33.—Panamá, Julio 9 de 1935.

Vistos: El señor Manuel María Méndez ha elevado a esta Oficina una solicitud de jubilación, a la cual adjunta los siguientes documentos:

1º Una partida de nacimiento, suscrita por el Cura del Sagrario de la Catedral de Panamá, y debidamente autenticada por S. S. I. el Arzobispo, que acredita que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Copias de nombramientos y una serie de certificados, todos basados en documentos existentes en archivos oficiales, y suscritos por el Director de los Archivos Nacionales y por el Gerente de la Lotería Nacional, que establecen que el solicitante ha trabajado en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados, así:

a) Liquidador de Impuestos, en la Sección de Recaudación de la extinguida Tesorería General de la República, de Diciembre 15 de 1903, a Diciembre 31 de 1903, sin sueldo que se haya podido establecer, y de Enero 1º de 1904 a Agosto 23 de 1904, con sueldo mensual de B. 100.00;

b) Oficial Mayor del Tribunal de Cuentas, de Agosto 24 de 1904 a Enero 21 de 1907, con sueldo de B. 110.00;

c) Juez Contador Interino de Enero 22 de 1907 a Febrero 21 de 1907, con sueldo de B. 150.00;

d) Oficial Mayor del Tribunal de Cuentas de Febrero 22 de 1907 a Noviembre 30 de 1908, con sueldo de B. 110.00;

e) Juez Contador de Diciembre 1º de 1908 a Diciembre 31 de 1908, con sueldo de B. 150.00, y de Enero 1º de 1909 a Octubre 17 de 1912, con sueldo de B. 200.00;

f) Ayudante de la Lotería de Mayo 8 de 1924 a Marzo 31 de 1930 con sueldo de B. 175.00, de Abril 1º de 1930 a Febrero 29 de 1932, con sueldo de B. 200.00, y de Marzo 1º de 1932 a Noviembre 30 de 1932, con sueldo de B. 180.00; y

g) Recaudador de Premios y fianzas de la Lotería de Diciembre 1º de 1932 a Julio 6 de 1935, con sueldo de B. 100.00;

3º Un certificado del Gerente de la Lotería Nacional que acredita que el solicitante ejercía el cargo de Recaudador de Premios y Fianzas cuando elevó su petición; y

4º Certificados oficiales que establecen que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que el solicitante ha comprobado todos los requisitos exigidos por la Ley 7ª de 1935 para obtener el beneficio de jubilación y de que todos los cargos servidos por él son nacionales, es menester calcular el promedio de los sueldos devengados en la forma establecida en el artículo 3º del Decreto número 66, de 30 de Marzo último.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Manuel María Méndez tiene derecho a ser jubilado con una suma mensual de ciento tres balboas con noventa y ocho centésimos (B. 103,98) de acuerdo con la primera parte del artículo 3º de la Ley 7ª de 1935.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

El Secretario,

JOSE A. SOSA J.

Ernesto J. Nicolau.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 11 de Julio

Jorge Abood, drill de algodón, 2 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	B. 240.00
Kai Meng, candados de bronce, candados y eslabones de acero, 1 bulto, por vapor Vera-gua, de Nueva York, por	72.50
Horna Hermanos, extracto de malta, 20 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Hamburgo, por	119.00
Viuda de Estebán Durán, sidra, 45 bultos, por vapor Reina del Pacífico, de Santander, por	131.30
Gursarn Singh & Bros., telas, pañuelos, kimonas de seda, carteras de cuero, 11 bultos, por vapor Soyo Maru, de Yokohama, por	1,614.33
George See, sardinas en conservas, 40 bultos, por vapor Sigurdssenn, de Trondhjem, por Swift y Cia., jamones, mortadela, embutidos, 22 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	116.00
	262.85

Haron Harari, zapatos de mujer para casa, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	43.20	Samuel Friedman, calcetines y batas de baño de algodón, 1 bulto, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	220.24
Haron Harari, chinelas de mujer, para estar en casa, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	162.90	F. E. Escoffery, jabón de tocador, crema dental, pelotas de golf, 20 bultos, por vapor Dorelian, de Liverpool, por	361.46
Haron Harari, calzados de cuero para hombres, 6 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva York, por	577.39	F. E. Escoffery, pita de yute, encerados de lona, 3 bultos, por vapor Dorelian, de Liverpool, por	45.54
Viuda de Esteban Durán, coñac Hennessy, 26 bultos, por vapor Reina del Pacífico, de La Pallice, por	432.87	Hospital Santo Tomás, vegetales en conservas, jugo de uvas, 110 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	258.75
R. E. Hopkins, pinturas preparadas, adelgazador de pinturas, 6 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	114.56	Joaquín Ruiz, vino hemoglobina, agua de Vichy, 11 bultos, por vapor San José, de El Havre, por	323.93
British American Tobacco, cigarrillos, 15 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	236.69	Lyons Hardware, herramientas de artesanos, lija, desperdicios de algodón, 23 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	326.04
Carlos A. Cowes, alfombras de linolium, 4 bultos, por vapor Canadian Challenger, de Montreal, por	77.12	Lyons Hardware, serruchos, sierras, mandriles para sierras, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	239.94
Enrique Simhon, zapatos de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	128.83	J. A. Domínguez, telas de seda, algodón, overalls, vasos de vidrio, 18 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1,099.37
Enrique Simhon, zapatos de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	63.23	Central American Trading, zapatos de cuero, zapatos de caucho, bolsas de hule, 1 bulto, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por	53.07
F. E. Escoffery, manteca comestible, 17 bultos, por vapor Lochmonar, de Rotterdam, por	82.87	Central American Trading, chinelas ordinarias, juguetes de hojalata, camisetas, 46 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por	1,339.07
F. E. Escoffery, desinfectante, 10 bultos, por vapor Dorelian, de Liverpool, por	59.40	Ventura Hermanos, aceitunas finas, 20 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Sevilla, por	66.01
Duque y Co., telas de cobre de malla, 1 bulto, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por	123.00	Ventura Hermanos, pimentón, 18 bultos, por vapor Amboto Mendi, de Alicante, por	262.60
Duque y Cia., machetes, cepillos para pisos, mangos de madera, 8 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	127.68	Ezra Dabah, telas de seda, 10 bultos, por vapor Nagara Maru, de Kobe, por	436.95
Compañía Vinícola Hispano Americana, pasta colorante para vinagre, aceites esenciales, 2 bultos, por vapor Königsberg, de Hamburgo, por	177.13	Samuel Friedman Inc., géneros de algodón, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	466.72
Shung Cheung, arroz, mani, 350 bultos, por vapor President Taft, de Hong Kong, por	1,435.85	Ricardo A. Miró, cápsulas cargadas, plomo en perdigones, anuncios, 20 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	295.59
Fidanque Bros y Sons, cebollas, 140 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	128.00	Lai Hing, paraguas de algodón, 2 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por	237.30
Fidanque Bros y Sons, uvas en conservas, 50 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	140.00	Shung Cheung, cebollas, 30 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	48.00
Departamento de Beneficencia, válvula de puerta de hierro colado, sifones, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	269.71	Luis Angelini, ginebra, 15 bultos, por vapor Dorelian, de Liverpool, por	59.40
O. L. Maduro, aceite de coco para la fabricación de jabón, 10 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	177.00	Luis Angelini, ginebra, agua quinina, tónico, 37 bultos, por vapor Dorelian, de Liverpool, por	333.40
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, herramientas para reparar refrigeradoras, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	29.65	Ventura Hermanos, sardinas conservadas, anchoas, 38 bultos, por vapor Reina del Pacífico, de Vigo, por	176.99
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, estufas, switches, aceite de refrigeradoras, 31 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	276.25	Pan American Shoe Repair, máquina y aparato para calzado, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	24.67
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, transformadores eléctricos, aparato Yost, 37 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	840.43	Grebien y Martinz, fregadores de hierro esmaltado, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	322.72
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, interruptor para motor eléctrico, switch, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	103.05	Smoot Hampton, chasis Chevrolet, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	533.45
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, brochas de cartón para motores, pintura, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	189.77	Smoot Hampton, autos Chevrolet, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2,803.70
		Villanueva y Tejeira, tela metálica de bronce, 24 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	229.00
		J. Aboud Hermanos, hule para mesa, manta sucia de algodón, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	405.80

Fidanque Bros y Sons, alambre de púas, clavos de alambre sin galvanizar, 1874 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	2,066.44
Kito Chen, bacalao, papas, nueces, canela, cereales, 23 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	110.00
J. M. Berrocal, accesorios para automóviles, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	10.92
Central American Plumbing, medidores para agua, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	75.00
Kwong Mee Long, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Damsterdijk, de San Francisco, por	192.50

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 11 de Julio)

Nº 581. Manuel Saravia. Se protocoliza su juicio de sucesión.

Nº 582. Los esposos señor George Brakley Simons y señora Petra Ycaza de Simons declaran la construcción de una casa en terreno propio, situado en Arraiján.

Nº 583. El señor Gregorio Miró adiciona la escritura número 368, de 3 de mayo de 1935, de esta Notaría, por medio de la cual celebró contrato sobre participación extrajudicial de unos bienes inmuebles con el señor Pedro Crisólogo Otárola Jiménez.

Nº 584. El señor José Padrós vende a la señorita Guillermina Torrentes la finca 9118 ubicada en el Barrio de la Exposición, por B. 3.500.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 11 de Julio)

Nº 490. Por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio "F. Bruno-Compañía Italiana de Pastas Alimenticias" de este domicilio.

Nº 491. Por la cual los señores Rafael Aguirre y Gregorio Ubide se constituyen deudores de la Cervecería Alemana del Pacífico de la suma de B. 900.00, con garantía prendaria.

Nº 492. Por la cual Francisca Borbúa vende a la señora Eloísa Paredes de Navarro, una finca en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 2.000.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 11 de julio de 1935.

As. 906. Oficio número 277 de 27 de junio de 1934, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal ha levantado el embargo que pesa sobre dos fincas de propiedad de Antonio Vicente Olave Aguilar.

As. 907. Matrícula de comerciante expedida por el

Gobernador de Chiriquí el 8 de los corrientes, a favor de la casa "Sara Cohen", de Puerto Armuelles, Distrito de Alanje.

As. 908. Oficio número 356 de 9 de julio actual, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Julio Quijano, cesionario de Carlos L. López, ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre varias fincas de propiedad de Juan Euribiades Jiménez.

As. 909. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 5 de los corrientes, a favor de la casa "Josefa D. Bernal", de San Carlos.

As. 910. Escritura número 476 de 28 de junio último, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Marcelino Caballero da en arrendamiento a Vicente Lobeira y Vicente García, la planta baja de una casa situada en Panamá Viejo.

As. 911. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas el 31 de enero de este año, a favor de la casa "Sebastian García C.", de Calobra.

As. 912, 913 y 914. Diligencias de fianzas extendidas ayer ante el Juez 3º Municipal de este Distrito, por las cuales Aquileo Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca ubicada en el Darién y otra en Panamá, para responder de los perjuicios que pueda causar a los señores Federico Rolando Icaza, Giberto Almendral y Antonio Bernal, en los juicios ordinarios entablados contra estos señores.

As. 915. Escritura número 299 de 16 de abril de este año, de la Notaría Segunda, por la cual María Dolores Miranda vende a Delia Débora Delvalle viuda de Jesurún Lindo, una finca en esta ciudad y ésta asume 3 hipotecas.

As. 916. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 11 de julio actual, a favor de la casa "Nicanor de Gracia", de Chame.

As. 917. Escritura número 571 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual José Angel Noriega vende a Aurora Illueca un lote de terreno ubicado en El Valle, Distrito de San Carlos.

As. 918. Escritura número 582 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual George Barkley Simons y Petra Icaza de Simons declaran la construcción de una casa en terreno propio, ubicado en San Carlos.

As. 919. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 5 de los corrientes, a favor de la casa "Carlota Vargas", de Bajo Boquete, Distrito del mismo nombre.

As. 920. Copia del auto dictado por el Juez 1º de este Circuito el día 11 de junio último, por el cual dicho funcionario disierne en Horacio Fernán Alfaro el cargo de curador del concurso de acreedores formado al comerciante Jacobo Woloshin declarado en estado de quiebra.

As. 921, 922, 923 y 924. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Colón en junio y julio de este año, a favor de las casas: "Rosa Mak", "Tomás Mudarra", "Fong Le" y "Chin Ching Foh", del Distrito de Colón.

As. 925 y 926. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Chiriquí el 10 de julio actual, a favor de las casas: "A. López M.", de Tolé y "Apolonia Rodríguez de Marhaim", de San Félix.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J.
Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION:
Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde hay
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05 —Valor del número atrasado: B/. 0.10

As. 927. Escritura número 476 de 8 de julio actual, de la Notaría de Colón, por la cual Cipriano Doce vende a Antonio Acosta un lote de terreno ubicado en Portobelo.

As. 928, 929, 930 y 931. Matrículas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Chiriquí en junio último, a favor de las casas: "Guillermo Grimas", de Alanje; "Rebeca de Wincob", de Dolega; "Luisa María Carrera", de San Félix" y "Juana M. A. de Lara", de San Félix.

As. 932. Escritura número 753 de 18 de octubre de 1912, de la Notaría Primera, por la cual Isabel, Hermelinda y Joaquín Gudiño constituyen hipoteca a favor de Emilia Ossa viuda de Lefevre, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal**NACIMIENTOS**

(Día 10 de Julio)

Jorge Alcibiades Brown, Sonia Ester Luna, Bolívar Zapata, Bélgica Ester Bárcenas, Carlos Alfredo Payne, Lucina Victoria Marín.

(Día 11 de Julio)

Gladys Cornelia Barahona, Rhoda Esther Hoyte, Aura María Núñez, Sizue Nonaka Tanaka, Lucía de Luca Caropreso, Lucía Ardines, Ana Avelina Ortega, Silvia González.

DEFUNCIONES

(Día 10 de Julio)

Rufino Sáiz, Alcides Arosemena, Juana de Dios Garibaldo de Echeverría.

(Día 11 de Julio)

Odilia Arosemena.

AVISOS Y EDICTOS**IMPRENTA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las *Leyes de Panamá de 1934 a 1935*, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la *Provincia de Colón*, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

Ed. Molino,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriquí

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la *Provincia de Chiriquí*, correspondiente al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

El día 12 de Julio próximo a las diez de la mañana en el despacho del Corregidor de Puerto Armuelles, se llevará a cabo, en presencia del Contralor General y del Subsecretario de Hacienda y Tesoro, la segunda licitación de los nuevos lotes de la urbanización de la población de Puerto Armuelles. Las solicitudes deberán ser hechas ante el Gobernador de la Provincia, acompañadas del comprobante de depósito del diez por ciento (10%), del monto de la propuesta. Para detalles de precios, planos y demás circunstancias ocurra al Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

J. I. QUIROZ Y Q.,
Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Junio 29 de 1935.

Edicto de Notificación

En la demanda de divorcio propuesta por Tomás González contra Rosa Perdomo Rodríguez o Rosa Lesandre, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte pertinente dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.—Panamá, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

"VISTOS:

"Por tanto, el suscrito Juez, —administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,— NIEGA el divorcio demandado.

"Cópiese y notifíquese.—I. ORTEGA B.—J. de la C. Pérez E.—Srio."

Para que sirva de formal notificación a la señora Rosa Perdomo Rodríguez o Rosa Lesandre, quien no ha sido hallada para notificarle personalmente la sentencia anterior transcrita, se fija el presente edicto por el término de treinta días contados desde el día de hoy, diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Código Judicial.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 1º de agosto próximo, a las ocho de mañana, para dar comienzo a la práctica de la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por el Banco Nacional contra Emilia Salas de Córdoba, el cual se describe a continuación:

Finca número siete mil setecientos seis (7706), inscrita al folio ciento veinticuatro (124), del Tomo doscientos cincuenta (250) de la propiedad, Provincia de Panamá, la cual la constituye un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte, resto del lote número nueve (9) de José Padrós, José Vásquez Tinoco y Mariano Sosa Caiviño; Sur, terreno destinado para calle; Este, terreno destinado para calle que atraviesa; y Oeste, lote de dichos señores.

Medidas: Por el Norte veintisiete metros cuarenta centímetros; por el Sur, treinta y cuatro metros; por el Este, veintisiete metros diez centímetros, y por el Oeste, veinticinco metros ochenta centímetros o sea una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados.

VALOR: B. 500.00

Se hace constar que en este remate quedan incluidas todas las mejoras y construcciones existentes en la finca antes descrita.

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor antes mencionado, las cuales serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llavar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 9 de Julio de 1935.

El Secretario,

L. Hincapié.

Aviso de Remate

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, hace saber:

Que por resolución fechada el ocho de este mes, dictada en el concurso de acreedores abireto al comerciante Jacobo Woloshin, dueño de los establecimientos "La Importadora" y "Bazar Universal", se ha fijado el día veintinueve este mes en curso, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de los siguientes bienes del concurso, cuyos precios figuran a continuación:

2 victrolas en regular estado	B. 20.00
1 aparador de caba, nuevo	15.00
1 chiffonier de caoba, nuevo	15.00
3 vitrinas de caoba, nuevas	22.50
11 sillas mecedoras de caoba, nuevas	55.00
10 sillas fijas de caoba, nuevas	30.00
2 sillas fijas de bejuco, usadas	4.00
7 camas de hierro, sin spring ni largueros	35.00
1 spring chico, nuevo	3.00
1 estufa de kerosin, de 3 fogones, nueva	5.00
2 colchones de 3/4, nuevos, de algodón uno y el otro de paja	5.00
2 almohadas chicas	0.40
1 victrola portátil	4.00
1 lote de vidrios	5.00
3 bultos de molduras para cuadros	3.00
1 mesa de caoba, usada	5.00
1 mesa de roble, usada	2.00
1 juego de aguamanil de 4 piezas de hierro esmaltado en regular estado	2.00
17 lámparas de colgar, nuevas	51.00
8 cuadros	12.00
1 espejo chico	2.00
1 linóleo	8.00
15 camas dobles de hierro, sin spring ni largueros	75.00
17 sillas fijas de caoba, nuevas	25.50
8 sillas mecedoras, de caoba, nuevas	20.00
1 poltrona de caoba, nueva	3.00
4 mesitas de sala, de caoba, nuevas	8.00
4 cómodas de caoba, nuevas	32.00
1 mesa de noche, de caoba, nueva	2.00
1 mesa redonda, de comedor, caoba, nueva	7.00
1 espejo chico con marco de caoba, nuevo	3.00
1 velador de caoba, nuevo	5.00
1 vitrina de caoba, nueva	7.00
4 vitrinas de caoba, nuevas, incompletas	20.00
2 cuadros, marco de pino tea, nuevos	1.00
5 sillas de bejuco, usadas	2.50
1 escritorio de caoba, usado	15.00
1 registradora "National"	50.00
1 máquina de sumar "Corona"	10.00
1 máquina de escribir "Royal"	10.00
1 máquina de escribir "Royal"	10.00

1 lámpara de colgar	3.00
1 archivadora de hierro, 4 gavetas	5.00
1 tarjetera de caoba, usada 2 gavetas	2.00
1 tarjetera de caoba, usada, grande	3.00
1 spring usado, doble	1.00
62 sillas fijas de caoba, sin barnizar	62.00
6 estantes de caoba, sin barnizar	60.00
12 vitrinas sin barnizar	48.00
9 mesitas de sala sin barnizar	9.00
10 cómodas de caoba, sin barnizar	70.00
1 lote de vidrio de varios tamaños	13.00
3 aparadores sin barnizar, de caoba	24.00
1 estante para esquina, usado	3.00
77 sillas mecedoras de caoba, sin barnizar	115.50
3 sofás de caoba, sin barnizar	2.00
1 lote de rodajes	1.00
2 rollos de papel de lijar	2.00
7 poltronas de caoba, sin barnizar	21.00
3 mesitas de noche, de caoba, sin barnizar	3.00
1 lote de madera de caoba en bruto	80.00
1 lote de muebles rotos	6.00
10 bancos de carpintería, usados	10.00
1 motor eléctrico de 1/4 caballo	2.00
1 taladro usado	10.00
1 motor eléctrico de 1 caballo	10.00
1 máquina dobladora de hojalata	10.00
1 lata de aguarrás	2.00
2 mesas usadas	2.00
1 motor eléctrico de 1/6 de caballo	2.00

Total... B. 1.185.40

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del total del avalúo dado a los bienes en remate. Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, hora en que se cerrará el remate, para oír las pujas y repujas verbales que se hicieren, siempre que dichas posturas no sean por una suma inferior a los dos tercios del avalúo a los bienes.

Panamá, Julio 10 de 1935.

J. de la C. Pérez E.,
Secretario.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que en la diligencia de aseguramiento de los bienes dejados por el extinto Pedro Pablo Hernández, se ha señalado el día veintisiete (27) de los corrientes para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga verificativo el remate de dichos bienes, los cuales se mencionan enseguida:

38 colchas o sobre-camas	B. 10.00
72 pares de medias para hombre	3.00
150 pantalones	50.00
98 camisas	35.00
28 pares de media para mujer	2.00
58 calzoncillos	4.50
81 sweters	7.50
14 vestidos para niño	2.50
198 camisetas de algodón	10.00
21 toallas	0.70
60 pañuelos	1.00
32 calzoncillos	2.50
20 jabones fenicados	0.40
varios artículos de tocador	20.00

Total... B. 149.10

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) del valor-total de los bienes en remate, y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de ese valor. Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en remate al mejor postor.

Panamá, 9 de Julio de 1935.

M. A. Díaz E.,
Secretario.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del Presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 29 del mes en curso, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la segunda diligencia de remate de los bienes embargados dentro de la acción ejecutiva hipotecaria seguida por el Banco Nacional contra Dolores, Rafael y Modesto Alvarado, los cuales se describen a continuación:

Finca número siete mil ochocientos veinticuatro (7824) inscrita al folio cuatrocientos noventa y cuatro (494) del Tomo doscientos cincuenta (250) de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a dichos menores, finca que la constituye un lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Avenida Primera; por el Sur, lote número setenta y nueve; por el Este, la playa; y por el Oeste, la calle Octava. Medidas: veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo o sean mil metros cuadrados.

Valor: B. 1.000.00.

Finca número siete mil ochocientos veintiséis (7826) inscrita al folio quinientos (500) del tomo doscientos cincuenta (250), la cual la constituye un lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, lote número setenta y ocho (78); por el Sur, medio lote número setenta y nueve (79); por el Este, la playa; y por el Oeste, la calle Octava.—Medidas: diez metros de frente por cincuenta metros de fondo, o sean quinientos metros cuadrados.

Ambas fincas están constituidas en un sólo lote de terreno y una casa en él construida con su respectivo lote de terreno.

Valor: B. 1.000.00

Total: B. 2.000.00.

Se hace constar que en este remate quedan incluidas todas las mejoras y construcciones existentes en las fincas antes descritas.

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde de dicho día, y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Se hace constar que si no se presentare postor alguno el día señalado, el remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, siendo postura admisible cualquier suma que no baje de B. 500.00 para la primera finca y de B. 250.00 para la segunda.

Para habilitarse como postor se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Julio 8 de 1935.

L. Hincapié,
Secretario.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber:

Que en este tribunal la señora doña Albertina Revello viuda de Arias, ha presentado la siguiente solicitud que dice así:

“SEÑOR JUEZ 1º DEL CIRCUITO:

“Yo, Albertina R. viuda de Arias, mujer, panameña, mayor de edad y vecina de esta ciudad, con residencia en la casa número 10 de la calle 6ª, en mi carácter de heredera universal de don Tomás Arias, respetuosamente pido a usted que, previas las formalidades legales, ordene inscribir a mi favor en el Registro Público título de propiedad sobre una casa ubicada en esta ciudad, entre la Calle 11 Este y la Avenida B., construida sobre un lote de la Compañía del Ferrocarril de Panamá.

“La casa es de madera y techo de hierro acanalado, y sus medidas son las que siguen: Norte, 16 metros con 03 centímetros; Sur, 13 metros con 53 centímetros; Este, 23 metros con 47 centímetros, y Oeste, 27 metros con 07 centímetros, lo que le da una superficie irregular de 364 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Ricardo Ovalle; Sur, Calle 11 Este; Este, propiedad de la Compañía de Tomás Arias S. A., y Oeste, Avenida B., en la Plaza de Arango. El lote sobre el cual está construida es el distinguido con el número 6-H de las Esplanadas, según consta en el Contrato de Arrendamiento celebrado con la Compañía del Ferrocarril de Panamá. El valor de esta casa debe estimarse en la cantidad de B. 7.500.00.

“Mi solicitud se basa en los siguientes hechos:

“PRIMERO: Don Tomás Arias construyó a sus expensas la propiedad arriba descrita, en un lote perteneciente a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y no llegó a inscribir en el Registro Público el correspondiente título de dominio;

“SEGUNDO: Soy heredera universal de don Tomás Arias, y esa propiedad me pertenece, como todas las de la sucesión que se ventiló en el Juzgado Primero de este Circuito;

“DERECHO: Artículos 1770 del Código Civil y 1895 del Código Judicial.

“Acompaño el contrato de arrendamiento celebrado con la Compañía del Ferrocarril de Panamá, cuyo desglose solicito a mi costa, y un certificado del Registro Público con el que compruebo mi personería como heredera universal de Don Tomás Arias. Pido que sean citados al Tribunal los señores Anastacio Ruiz N., y Aquileo Rodríguez, mayores de edad, propietarios y vecinos ambos de esta capital, para que declaren como lo dispone la regla primera del artículo 1895 del Código Judicial.

“Designo como perito para el avalúo correspondiente al señor Antonio E. Nicolau.

“Para que me represente en esta solicitud hasta la consecución del título de propiedad, confiero poder al Licenciado Enrique Gerardo Abrahams, panameño, mayor de edad, y abogado, con oficina en la casa número 6 de la Calle 2ª de esta ciudad.

“Panamá, Junio 7 de 1935.—(fdo) ALBERTINA R. DE ARIAS.—“Acepto el poder—(fdo) E. G. ABRAHAMS”.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio hoy, nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco, en lugar público del despacho, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos los interesados, en la petición transcrita (artículo 1895, numeral 2º).

El Juez Primero del Circuito.

I. ORTEGA B.
J. de la C. Pérez E.,
Secretario.

Edicto Emplazatorio Número 5

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita, llama y emplaza a Alejandro Rodríguez, mayor de edad, moreno, alto natural de Chiriquí con última residencia en David, para que dentro del término de treinta (30) comparezca a este tribunal a estar a derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto pecuario. Este término comenzará a contarse desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, y es entendido que si se presentare dentro de él se le oír; de lo contrario se tendrá su rebeldía como un indicio grave respecto al hecho que es investiga y el juicio seguirá con un defensor que se le nombrará.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

M. Moreno.

5 vs.—3

Edicto Emplazatorio Número 14

El Juez del Circuito del Darién, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julián Iglesias, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, Octubre veintiuno de mil novecientos treinta y tres.

Este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de Julián Iglesias de conformidad con lo que ordena el artículo 1550 ibidem y, por consiguiente,

DISPONE:

1º Nómbrase curador de la herencia al señor Pablo Othón V.;

2º Fijese edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

3º Se le ordena al que tenga testamento del finado en su poder, que lo presente a este tribunal;

4º Publíquese la parte resolutive de este auto, por tres veces consecutivas, en un periódico de esta localidad o de cualquiera otro lugar.

Désele cumplimiento a lo que ordena el artículo 1555 del Código citado.

Notifíquese y cópiese.

El Juez, MANUEL MELENDEZ V.—El Secretario, M. Muñoz S."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de este tribunal y en el del último domicilio hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres, por el término de treinta días, y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL MELENDEZ V.

M. Muñoz S.

Edicto Emplazatorio Número 57

EL JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.

CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MANUEL SUAREZ, mayor de edad, comerciante, español y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12)

5 vs.—2

días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de calumnia en actuaciones judiciales, que se le ha declarado abierta en este Tribunal, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos treinticinco.

"VISTOS:

"Por todo lo que se deja expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL por trámites ordinarios contra MANUEL SUAREZ, mayor de edad, comerciante, español y de este vecindario, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Penal, que define y castiga el delito de calumnia en actuaciones judiciales, y le decreta formal prisión por haber mérito para ello conforme a lo dispuesto en el artículo 2091 del Código Judicial.

"Ahora, como hay constancia de que el encausado Suárez se halla ausente, emplácese en los términos prevenidos en el artículo 2338 últimamente citado, con la advertencia de que si se mantuviere rebelde tendrá que sufrir los perjuicios legales que de ese hecho se derivan, y la de que el juicio se seguirá sin su intervención, nombrándose en ese caso un defensor de ausente.

"Conforme al inciso final del artículo 2340 ibidem, librese el correspondiente edicto emplazatorio.

"Las partes disponen del término común de cinco días hábiles para aducir las pruebas de que quieran valerse en el juicio oral (artículo 7º de la Ley 52 de 1919), y para la celebración de la audiencia respectiva, señálase las ocho de la mañana del día diez y seis (16) de Julio próximo.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) CARLOS GUEVARA.

Por el Secretario,

(fdo) C. Darío Sandoval,
Oficial Mayor".

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía (Artículo 2340 del Código de Procedimiento).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República—con las excepciones del artículo 2008 del Código de Procedimiento—denunciar el lugar donde se encuentre el procesado MANUEL SUAREZ, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del Código antes citado, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos treinticinco.

El Juez,

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) Luis A. Carrasco M.,
Secretario en propiedad.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Pineda se encuentra depositado un caballo de tabaño pequeño, color ballo, como de cuatro años de edad, con la cola recién cortada, sin señal de ninguna especie y sin dueño conocido. Este animal se encuentra vagando hace más de dos años por el caserío denominado Ojo de Agua de esta jurisdicción. De acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía para que sirva de formal notificación al público en general para que quien haga valer dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, vencidos los cuales se procederá a su remate en pública subasta.

Copia de este aviso se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Las Palmas, (Veraguas), Julio 1º de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—4

RUBEN D. SANJUR.

J. A. Sanjur.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira por medio del presente avisa al público

HACE SABER:

Que en poder de la señora Josefa S. Vda. de Quintero, mujer, mayor de edad, viuda y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo y marcada a fuego así N, en el costillar izquierdo y con una mosca, o sacabocado, en cada oreja, y con un ternero macho, manchado de amarillo con blanco. La que estaba haciendo daños en las sementeras del señor Sotero Frías, y sin conocerle dueño alguno. De conformidad con el artículo 1600 y 1601, del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, para que sirva de formal notificación a todo aquel que se encuentre con derecho a dicho animal y lo haga valer dentro del término de treinta días (30); contados desde la fecha, pasado el cual será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Remítase copia del presente aviso a la GACETA OFICIAL por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicada por su orden, por el término legal.

Capira, Junio 29 de 1935.

LUIS SALCEDO G.,
Alcalde.

Ismael Martínez,
Secretario.

5 vs.—4

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma exerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:
"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad soltera de oficios domésticos natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Ar. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primer (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredaría a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenersele con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, Abril 3 de 1935.

El Juez,

Por el Secretario,

Efraín Tejada U."

V. A. DE LEON S.

I. Estrada P.,
Oficial Mayor.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 851

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 14 DE JULIO DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....	486.00
Total.....	B.		61,254.00

1,074

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50